24-02-2026 09:29:23 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
Al Contestar Cite este Nro.:2026EE2852 O 1 Fol:2 Anex:1
Origen: Sd:360 - SUBD. PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ADAPTACION/BAUTISTA QUIROGA ADRIANA
Destino: PARTICULAR/WILDER ANDREY TELLEZ GONZALEZ
Asunto: RO-161702
Observ.: DI-21370
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

BOGOTÁ

Bogotá D, C

RO-161702

Honorable Edil
WILDER ANDREY TÉLLEZ GONZÁLEZ,
Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar
Dirección: Diagonal 62 sur 20 F-20
Correo:Wilder.tellez@gobiernobogota.gov.co mauricio.rodriguez@gobiernobogota.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDIGER 2026ER3615

Cordial saludo, honorable Edil Téllez

En atención al radicado del asunto en donde solicita, "*...ESTADO DE OBRAS O ACCIONES EN REFERENCIA A LAS ESCALERAS DE ACCESO DE LA COMUNIDAD SECTOR ARBORIZADORA ALTA, Solicitud: 1. Garantizar el derecho a la movilidad y la seguridad de los habitantes de este sector. 2. Sírvase indicar si existe un plan de gestión de atención prioritaria o plan de acción respecto del punto ubicado en las escaleras de tránsito transversal 42 C, en cercanías a la intersección con la calle 69 D Sur, aproximadamente en la coordenada geográfica 4°34'14"N 74°09'24"W. 3. En caso afirmativo, se solicita informar: a) La entidad responsable de su formulación y ejecución. b) El estado actual de implementación. c) El cronograma previsto. d) Las acciones específicas contempladas. e) Los recursos presupuestales asignados. 4. Ordenar la evaluación técnica y social del riesgo, a efectos de definir medidas urgentes de mitigación. 5. Gestionar la adecuación, reparación o construcción de medios alternativos de acceso seguros, accesibles e incluyentes. 6. Priorizar esta situación dentro de los planes locales de inversión, conforme a los principios de equidad y protección de poblaciones vulnerables. 7. Programar y realizar visita técnica al territorio, convocando a las entidades distritales competentes encargadas de la atención y ejecución de las medidas necesarias para mitigar y solucionar el evento de riesgo identificado, e invitando igualmente al suscrito....* (...)" (sic). En atención al radicado del asunto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER se permite dar respuesta, de acuerdo con las funciones y competencias de la Entidad, establecidas en el título III, capítulo 1, artículo 60 del Decreto Distrital 646 de 2025, por ello se da respuesta en los siguientes términos en concordancia con el cuestionario descrito:

Preguntas 1 a la 6:

Acorde a las anteriores preguntas, en lo que corresponde a la entidad, es importante dar a conocer que la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático del

IDIGER, desarrolló inspección visual y cualitativa el dia 17 de noviembre de 2024, al talud vial de la TV 42 C en cercanías a la intersección con la CL 69 D Sur, aproximadamente en la coordenada 4°34'14"N 74o09'24"W, Barrio Arborizadora Alta, Localidad Ciudad Bolívar; producto de la cual se emitió el Diagnóstico Técnico DI-21370, documento técnico que describe las recomendaciones para ser tenidas en cuenta por parte de las entidades competentes. A saber:

• **A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**, garantizar la restricción de uso de la escalera del talud de corte vial de la TV 42 C en cercanías a la intersección con la CL 69 D Sur, aproximadamente en la coordenada 4°34'14"N 74°09'24"W, Barrio Arborizadora Alta, Localidad Ciudad Bolívar, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta.

• Se reitera, a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV y al Institute de Desarrollo Urbano - IDU**, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones tendientes a identificar y hacer seguimiento al responsable y/o responsables de implementar el correspondiente mantenimiento y mejoramiento del talud de corte vial de la TV 42 C en cercanías a la intersección con la CL 69 D Sur, aproximadamente en la coordenada 4°34'14"N 74o09'24"W, Barrio Arborizadora Alta, Localidad Ciudad Bolívar, incluida su escalera, con el propósito de garantizar la estabilidad y funcionalidad del talud y de los espacios e infraestructuras públicas contiguas y de evitar los correspondientes riesgos asociados.

• Las intervenciones que se vayan a implementar deben realizarse bajo el acompañamiento de personal idóneo, dando cumplimiento con lo establecido en el Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y en la normatividad vigente, y considerando entre otros aspectos la condición de amenaza por movimientos en masa que presenta la zona, tomando por parte del constructor las medidas de seguridad necesarias, de tai forma que se garantice la vida e integridad de los trabajadores que estarán en la zona y se considere un plan de contingencia en caso de que se materialicen movimientos en masa durante la intervención. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

A la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**, desde sus competencias, realizar las gestiones necesarias para garantizar el seguimiento a las recomendaciones impartidas en este diagnóstico técnico, con el objetivo de proteger la integridad física de los residentes y transeúntes del sector.

Estas recomendaciones se enviaron a las entidades competentes como soporte el diagnóstico técnico para que desde sus competencias se adelante lo requerido.

7. Programar y realizar visita técnica al territorio, convocando a las entidades distritales competentes encargadas de la atención y ejecución de las medidas necesarias para mitigar y solucionar el evento de riesgo identificado, e invitando igualmente al suscrito.

Es importante precisar que a partir del Decreto Distrital 172 de 2014, *"Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y*

orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento", en su artículo 21, se definen los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (CLGR CC). Se crean en cada una de las Localidades del Distrito un Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, cuyo objeto es ser la instancia de coordinación, asesoría, planeación, consulta, seguimiento y evaluación de la administración local, para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en la respectiva localidad, en armonía con las disposiciones del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y las orientaciones y directrices trazadas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

En el marco de las acciones de conocimiento y reducción acorde a los procesos de la gestión de riesgos el CLGR CC de la localidad de Ciudad Bolívar se desarrolló una visita el pasado 10 de abril de 2025, con el equipo de infraestructura de Alcaldía Local y el área de Gestión Local del IDIGER, con el fin de revisar el estado de los polígonos de monitoreo y con ello priorizar los puntos que han tenido eventos de emergencias y sean considerados en el proceso de formulación del Fondo de Desarrollo Local para el desarrollo ya sea desde estudios o diseños o el mantenimiento de obra acorde con los criterios de viabilidad y elegibilidad.

Manifestamos el compromiso por parte del IDIGER, que actuará como autoridad técnica distrital en materia de la gestión de riesgos en el marco de las funciones establecidas para tal fin.

Cordialmente,

ADRIANA BAUTISTA QUIROGA
Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristina Vega Arias – CPS-049/2026		20/02/2026
Revisó:	Claudia Elizabeth Rodríguez Ávila Profesional Especializada 222-29		20/02/2026
Copia:	DIEGO ARLEY ARENAS, Alcalde Local de Ciudad Bolívar, Dirección: DG 62 Sur No. 20 F – 20, Teléfono: 77992890, Correo: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co		
Anexos:	Folios DI-21370		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma			

10-12-2024 03:42:54 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICC
Al Contestar Cite este Nro.:2024EE22144 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen: Sd:8715 - SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./ORTIZ GONZALEZ DARWIN JAVIER
Destino: PARTICULAR/ANCIZAR OLIVEROS SERRANO
Asunto: CR-54332
Observ.: DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-21370 (4 FOLIOS)
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Bogotá D.C.

CR-54332
(Al contestar cite este número)

Señor:
ANCIZAR OLIVEROS SERRANO
DG 69 G Bis Sur 39 25
Correo electrónico: anci191315@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Diagnóstico Técnico en atención al Radicado No. 2024ER23134 y al Evento SIRE No. 5443696

Reciba un cordial saludo:

En atención radicado y al evento SIRE del asunto, me permito informarle que en el marco de las competencias otorgadas al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en virtud de lo establecido en el Decreto 173 de 2014, se desarrolló inspección visual y cualitativa el día 17 de noviembre de 2024, al talud vial de la TV 42 C en cercanías a la intersección con la CL 69 D Sur, aproximadamente en la coordenada 4°34′14″N 74°09′24″W, Barrio Arborizadora Alta, Localidad Ciudad Bolívar; producto de la cual se emitió el Diagnóstico Técnico DI-21370, documento que se anexa para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – IDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Ronald Eicardy González Rodríguez		09/12/2024
Revisó:	Ing. Iván Camilo Ibagos Vargas		09/12/2024
Aprobó:	Ing. Iván Camilo Ibagos Vargas		
Cc:	- Dr. Diego Arenas Manrique, Alcalde Local de Ciudad Bolívar, DG 62 Sur 20 F 20, Teléfono: (601) 7799280, Correo: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co - Dr. Álvaro Sandoval Reyes, Dirección General, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, AC 26 57 83 Torre 8 Piso 8, 3779555, Correo: atencionalciudadano@umv.gov.co - Dr. Pedro Orlando Molano Pérez, Dirección General, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, CL 22 6 27, 3386660, Correo: atnciudadano@idu.gov.co		
Anexos	Diagnóstico Técnico DI-21370 (4 folios)		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co

ALCALDÍA MAYOR

INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-21370
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER23134
EVENTO SIRE No. 5443696

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ronald González Rodríguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	17/11/2024	**HORA:**	00:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	TV 42 C en cercanías a la intersección con la CL 69 D Sur, aproximadamente en la coordenada 4°34'14"N 74°09'24"W	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 91194,55 Y: 97173,53		
BARRIO / SECTOR CATASTRAL:	Arborizadora Alta	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			180 m²		
UPZ:	70 – Jerusalén	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			15		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	8	**ADULTOS**	10	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0028PSNX como referencia	**PREDIOS EVALUADOS:**			0		
AREA INSPECCIONADA:	180 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-54332		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Arborizadora Alta de la Localidad Ciudad Bolívar, donde se ubica el talud evaluado, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con los planos normativos del Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Bogotá (Decreto Distrital 555 de 2021), el talud evaluado presenta categorización de amenaza Media por movimientos en masa y de amenaza Baja por avenidas torrenciales. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Según revisión del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al talud evaluado, que pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el talud evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-10165	31/01/2017
DI-7572	30/10/2014

En los documentos listados en la Tabla 1 se indica que el IDIGER ha realizado inspecciones al talud de corte vial evaluado, evidenciando una separación o agrietamiento entre la junta de la parte alta del talud recubierto y la canal superior contigua en concreto hidráulico, así como también, fisuras de tendencia vertical hasta de 3 mm de abertura y 2 m de longitud en algunas zonas del concreto lanzado que conforma el talud. Por lo anterior, desde el IDIGER se ha recomendado, entre otros aspectos, a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, identificar al responsable de llevar a cabo el correspondiente mantenimiento del talud de corte vial evaluado.

7. LOCALIZACIÓN

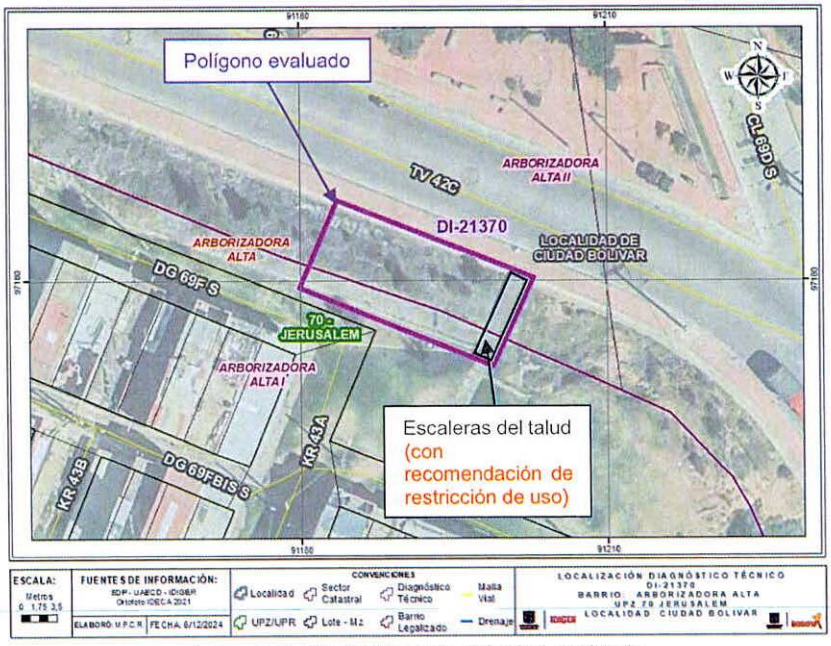


Imagen 1. Georreferencia del talud evaluado

8. DESCRIPCIÓN

El día 17 de noviembre de 2024 a la madrugada, personal del IDIGER realizó visita técnica al sector de la TV 42 C en cercanías a la intersección con la CL 69 D Sur, aproximadamente en la coordenada 4°34'14"N 74°09'24"W, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente moderada, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan viviendas hasta de 4 pisos. Teniendo en cuenta las condiciones topográficas del sector, para el emplazamiento de viviendas e infraestructuras se han realizado taludes de corte y/o relleno, por lo que estas presentan una configuración escalonada.

Se realiza inspección al talud de corte vial de la TV 42 C, que se sitúa al costado sur de esta vía. Tal y como se indica en los antecedentes, este talud tiene una altura cercana a 5 m, una pendiente de aproximadamente 70°, cuenta con una canal abierta y con una cuneta en concreto hidráulico en su parte alta y en su parte baja respectivamente, y se encuentra recubierto con concreto lanzado sobre malla electrosoldada posiblemente como medida de protección con algunos lloraderos.

Al igual que se indica en los antecedentes, se observa ausencia generalizada de mantenimiento de este talud de corte vial, evidenciado por ejemplo por crecimiento de vegetación a través del concreto lanzado, y por fisuras, grietas, fracturas, deformaciones y desprendimientos del concreto lanzado, por lo que se evidencia que no se han acogido las recomendaciones impartidas por el IDIGER previamente (ver Fotografías 1 y 2).

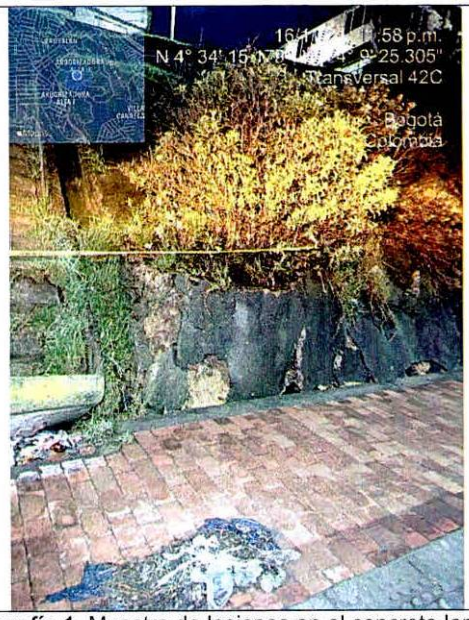
Al costado oriental de este talud, en sentido transversal a la vía de la TV 42 C y siguiendo la pendiente del talud, se observa una escalera en concreto hidráulico que cuenta con canales abiertas en este mismo material a lo largo de ambos costados.

El evento de emergencia se activa por el corrimiento o desplazamiento longitudinal en una magnitud cercana a 20 cm, de esta escalera desde la parte alta hacia la parte baja del talud (ver Fotografías 3 y 4). En este sentido, se realiza inspección a la parte alta de la escalera, no alcanzando a evidenciar grietas de tracción o condiciones de inestabilidad en el terreno que adviertan un movimiento en masa global.

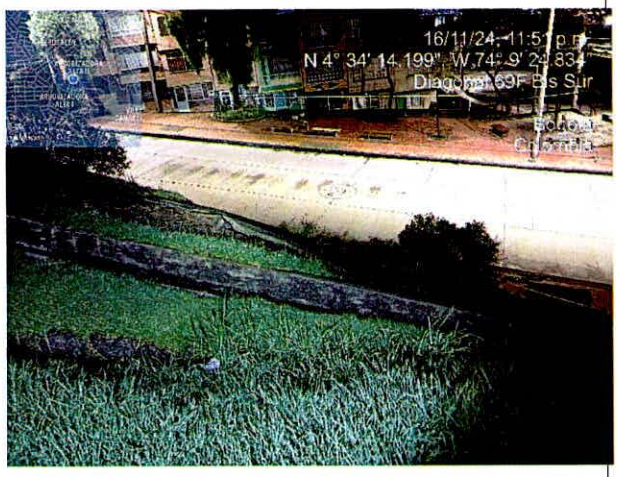
9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de mantenimiento del talud de corte vial evaluado
- Posibles condiciones de saturación del terreno sobre el que se emplaza la escalera del talud de corte vial evaluado
- Posibles reptaciones del talud de corte vial evaluado

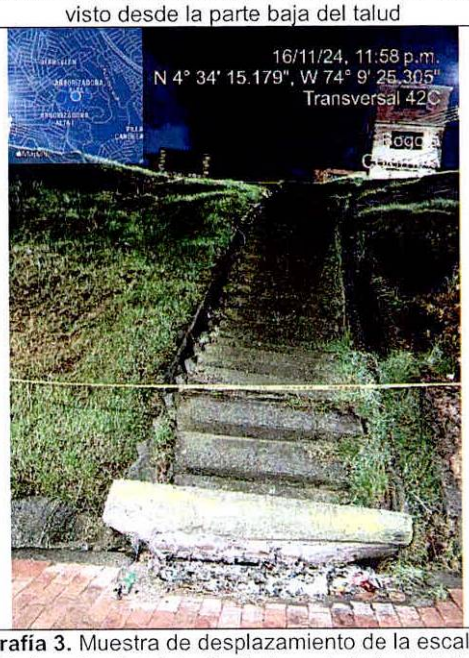
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Muestra de lesiones en el concreto lanzado, visto desde la parte baja del talud



Fotografía 2. Muestra de lesiones en el concreto lanzado, visto desde la parte alta del talud



Fotografía 3. Muestra de desplazamiento de la escalera del talud evaluado, visto desde la parte baja del talud



Fotografía 4. Muestra de desplazamiento de la escalera del talud evaluado, visto desde la parte alta del talud

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
-	TV 42 C cerca de CL 69 D Sur 4°34'14"N 74°09'24"W	N/A	Concreto lanzado y concreto hidráulico	Talud de corte vial	N/A	Leves
			Concreto hidráulico	Escaleras de talud de corte	N/A	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	- Fisuras, grietas, fracturas, deformaciones y desprendimientos del concreto lanzado del talud de corte vial evaluado - Desplazamiento longitudinal de las escaleras del talud de corte vial evaluado

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo en las lesiones evidenciadas en el talud de corte vial evaluado.

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo en el desplazamiento de la escalera de este talud, que podría generar la caída de esta escalera.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del talud de corte vial de la TV 42 C en cercanías a la intersección con la CL 69 D Sur, aproximadamente en la coordenada 4°34'14"N 74°09'24"W, Barrio Arborizadora Alta, Localidad Ciudad Bolívar.

- Se da recomendación de restricción de uso de la escalera del talud de corte vial de la TV 42 C en cercanías a la intersección con la CL 69 D Sur, aproximadamente en la coordenada 4°34'14"N 74°09'24"W, Barrio Arborizadora Alta, Localidad Ciudad Bolívar, mediante el Formato No. 13688.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5443696

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
13688	17/11/2024	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Recomendación de restricción de uso de las escaleras del talud de corte vial evaluado

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global del talud de corte vial de la TV 42 C en cercanías a la intersección con la CL 69 D Sur, aproximadamente en la coordenada 4°34'14"N 74°09'24"W, Barrio Arborizadora Alta, Localidad Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por el deterioro que presenta asociado posiblemente con ausencia de mantenimiento, y por el corrimiento o desplazamiento longitudinal de la escalera de este talud. No obstante, la estabilidad y funcionalidad de esta escalera sí se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por el corrimiento o desplazamiento longitudinal de la escalera de este talud, que podría estar relacionado con condiciones de saturación del terreno sobre el que se emplaza la escalera y con posibles reptaciones del talud.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, garantizar la restricción de uso de la escalera del talud de corte vial de la TV 42 C en cercanías a la intersección con la CL 69 D Sur, aproximadamente en la coordenada 4°34'14"N 74°09'24"W, Barrio Arborizadora Alta, Localidad Ciudad Bolívar, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta.

- Se reitera, a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones tendientes a identificar y hacer seguimiento al responsable y/o responsables de implementar el correspondiente mantenimiento y mejoramiento del talud de corte vial de la TV 42 C en cercanías a la intersección con la CL 69 D Sur, aproximadamente en la coordenada 4°34'14"N 74°09'24"W, Barrio Arborizadora Alta, Localidad Ciudad Bolívar, incluida su escalera, con el propósito de garantizar la estabilidad y funcionalidad del talud y de los espacios e infraestructuras públicas contiguas y de evitar los correspondientes riesgos asociados.

  Las intervenciones que se vayan a implementar deben realizarse bajo el acompañamiento de personal idóneo, dando cumplimiento con lo establecido en el Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y en la normatividad vigente, y considerando entre otros aspectos la condición de amenaza por movimientos en masa que presenta la zona, tomando por parte del constructor las medidas de seguridad necesarias, de tal forma que se garantice la vida e integridad de los trabajadores que estarán en la zona y se considere un plan de contingencia en caso de que se materialicen movimientos en masa durante la intervención. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, realizar las gestiones necesarias para garantizar el seguimiento a las recomendaciones impartidas en este diagnóstico técnico, con el objetivo de proteger la integridad física de los residentes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Ronald Eicardy Gonzalez Rodriguez Ingeniero Civil *Contratista Profesional de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: **Iván Camilo Iba**gos Vargas *Profesional Especializado 222-23-SARECC* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*